AUTO DE INICIO DE TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS No. 025
(EXPEDIENTE CCAM-001-2026)

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAM-001-2026** del 25 de febrero de 2026, la señora **RITA ELENA PANTOJA OTERO,** identificada con C.C. No. 59783742, expedida en Los Andes - Nariño; con domicilio en la vereda La Planada, municipio de Los Andes, presentó solicitud de Concesión de Aguas superficiales de la fuente denominada **"LA NACEDERA"** ubicada en la vereda **LA PLANADA** del municipio de Los Andes, Departamento Nariño; para uso en **ACUICULTURA Y PESCA.**

Que, de acuerdo con lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de1974, decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Concesión de Aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 197.042).**

Que, de acuerdo con lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas superficiales presentada por la señora **RITA ELENA PANTOJA OTERO,** identificada con C.C. No. 59783742, expedida en Los Andes - Nariño; con domicilio en la vereda La Planada, municipio de Los Andes, de la fuente denominada **"LA NACEDERA"** ubicada en la vereda **LA PLANADA** del municipio de Los Andes, Departamento Nariño; para uso en **ACUICULTURA Y PESCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 197.042).** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la oficina de Tesorería y otro al Centro Ambiental Minero de Sotomayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, a los 25 días del mes de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ANDRES MARTÍNEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR CENTRO AMBIENTAL MINERO DE SOTOMAYOR.

Proyectó: Diana B.
Revisó: Javier M.